



**ACTA No. 12/2016**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, dos de junio de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad.; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Vicepresidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 11/2016.**
- II Informe de Nombramiento de Comisiones de los procesos:**
  - 1. LP 048/2016 “Señalización de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable”.**
  - 2. CP 014/2016 “Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E, Tramo: Desvío San Vicente – KM 70”.**
- III Informe de Resultados de Recomendación de Adjudicación de los Procesos:**
  - 1. LP 048/2016 “Señalización de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable”.**
  - 2. CP 014/2016 “Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E, Tramo: Desvío San Vicente – KM 70”.**
- IV Propuesta de Política de Prevención de Riesgos.**
- V Propuesta de Creación del Comité Técnico de Formulación Presupuestaria año 2017.**
- VI Propuesta de Actualización del Instructivo de Caja Chica.**
- VII Presentación de Proyecto “Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, Tramo: CA01W (El Poliedro) – Sonsonate”, y Designación de Administrador de Proyecto.**
- VIII Solicitud de aprobación de Proyectos de Mantenimiento Rutinario Complementario de los Grupos 16A y 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador y Designación de Administrador de Proyecto.**
- IX Solicitud de Aprobación de Bases: “Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, Tramo: CA01W (El Poliedro) – Sonsonate”.**
- X Solicitud de Aprobación de Bases de los procesos:**
  - 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2016, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 16A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador".**
  - 2. Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2016, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador".**
- XI Solicitud de Ratificación de Delegación conferida al Director Ejecutivo para la aprobación de Órdenes de Cambio por Reacomodo de partidas y Liquidaciones en**



**Contratos que no impliquen aumento o disminución de monto o plazo y para la firma de las Resoluciones respectivas.**

- XII Inicio de procedimiento para extinguir por Caducidad el Contrato CO 056/2015 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-2 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.**
- XIII Inicio de procedimiento para extinguir por Caducidad el Contrato CO 064/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.**

### **Desarrollo de la Agenda**

#### **I. Lectura y Ratificación de Acta No. 11/2016.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 11/2016, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

#### **II. Informe de Nombramiento de Comisiones de los procesos:**

- 1) LP 048/2016 “Señalización de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable”.**
- 2) CP 014/2016 “Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E, Tramo: Desvío San Vicente – KM 70”.**

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI-212/2016, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

- 1. LP 048/2016 “SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE”.**
- 2. CP 014/2016 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: DESVIO SAN VICENTE – KM 70”.**

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

#### **III. Informe de Resultados de Recomendación de Adjudicación de los Procesos:**

- 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 048/2016, "Señalización de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable".**
- 2. Concurso Público N° CP 014/2016, "Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E, Tramo: Desvío San Vicente - KM 70".**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI 213/2016, recibe de parte de los Coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se



incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación siguientes:

#### **1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 048/2016, "SEÑALIZACIÓN DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-048/2016, "SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE", al ofertante **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 795,328.33)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

#### **2. CONCURSO PÚBLICO N° CP 014/2016, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: DESVIO SAN VICENTE - KM 70".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-014/2016, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: DESVÍO SAN VICENTE - KM 70", al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$119,605.14)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

#### **IV. Propuesta de Política de Prevención de Riesgos.**



El Jefe de la Unidad de Calidad y presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero Víctor Iván Orellana, mediante memorándum referencia AC-064/2016, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Política de Prevención de Riesgos bajo los siguientes considerandos:

- Que en el punto VII de la Sesión Ordinaria 08/2016, de fecha 21 de abril de 2016, se nombró el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Fondo de Conservación Vial para un período de dos (2) años.
- Que el Artículo 58 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos establece que: "Siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17, literal a) de la Ley, una Política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollan los objetivos y los fines del sistema de gestión".
- Que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento del Artículo antes mencionado, ha participado en la formulación de una propuesta de Política de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo.

El Ingeniero Orellana con base en los considerandos anteriores, solicita se apruebe la Política de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo del Fondo de Conservación Vial, la cual contiene: Considerandos, Principios de la Política, Objeto de la Política, Ámbito de Aplicación, Ejes de la Política, Funciones y Responsabilidades del FOVIAL, Funciones y Responsabilidades de los trabajadores y trabajadoras del FOVIAL, Referencias.

El Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en los artículos 17 literal a) de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y 58 de su Reglamento, por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la Política Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo del Fondo de Conservación Vial, presentada por el Jefe de la Unidad de Calidad.
- Agregar una copia de la política aprobada como anexo a la presente acta.

#### **V. Propuesta de Creación del Comité Técnico de Formulación Presupuestaria año 2017.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-459-A/2016, presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de conformación del Comité de Formulación Presupuestaria para el año 2017, basado en las siguientes consideraciones:

- Que las entidades e instituciones del Sector Público, deberán estar sujetas a los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, según el Art. 33 de la Ley AFI.
- Que de conformidad a lo establecido en el Manual Técnico del sistema de Administración Financiera Integrado, relativos a las etapas o fases que conforman el Ciclo Presupuestario, la etapa de Formulación comienza con la conformación del Comité Técnico de Formulación de Presupuesto, definido en el Manual de Procesos para la Formulación Presupuestaria.
- Que el Manual de Procesos para la Formulación Presupuestaria, en el romano VI, establece cómo debe estar integrado el Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, y ratificado por el titular



o máxima autoridad de la Entidad, y de conformidad a lo establecido en los Art. 43 y 44 del Reglamento de la Ley AFI.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva, propone para su aprobación, el Comité Técnico de Formulación Presupuestaria 2017, conformado por los siguiente miembros:

- Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Director Ejecutivo.
- Licenciado Jaime Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo (Coordinador).
- Licenciado Eli Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.
- Licenciada María Alicia Andino Rivas, Gerente Legal.
- Licenciada Norma López, Gerente GACI Interina.
- Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.
- Licenciado Edwin López Beltrán, Administrador de Presupuestos Interino.

El Consejo Directivo, de conformidad con los planteamientos expuestos por el Gerente Financiero y Administrativo y con base a lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley AFI, por unanimidad **ACUERDA:**

Nombrar el Comité de Formulación presupuestaria el cual estará conformado de la manera antes propuesta.

## **VI. Propuesta de Actualización del Instructivo de Caja Chica.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA- 454 A/2016, presenta al Consejo Directivo propuesta de actualización de **INSTRUCTIVO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y CUSTODIA DE FONDOS CIRCULANTES DE CAJA CHICA** en base a lo siguiente:

1. Que el Reglamento de la Ley de FOVIAL, en el Artículo 49 le atribuye a la Gerencia Financiera y Administrativa, dirigir lo relacionado con la elaboración de normas, procedimientos, manuales de organización, y demás instrumentos de uso financiero y administrativo.
2. Que en sesión de Consejo Directivo 30/2006, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, acordó aprobar el instructivo y procedimientos para el control y custodia de fondos circulantes de caja chica. Dicho instructivo no ha sufrido ninguna modificación desde el año 2007, por lo que es necesario realizar una actualización del mismo.
3. Con el propósito de contribuir a la agilización de los procesos de compra por medio de caja chica; así como con la reducción de algunos costos administrativos principalmente, se proponen realizar los siguientes cambios:
  - a) Ampliar dicho fondo de US\$1,500.00 a US\$2,000.00; esto implicara una menor rotación mensual del efectivo (Pólizas de Reintegros) y permitirá un mejoramiento en los controles internos.
  - b) Aumento del techo del gasto de US\$200.00 a US\$250.00.
  - c) Que los gastos de caja chica hasta por US\$250.00 sean autorizados por la Dirección Ejecutiva o el Gerente Financiero y Administrativo.

En razón de lo anterior, el Licenciado Escobar propone actualizar los apartados siguientes: III. FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA Y RESPONSABLE, IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS



FONDOS CIRCULANTES DE CAJA CHICA; así como el apartado IX. PROCEDIMIENTOS literal j) en cuanto al procedimiento de gestión de los fondos respectivos. Dichas modificaciones constan en anexo a la presente acta.

El Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Fondo de Conservación Vial **ACUERDA:**

**Aprobar** la actualización del **INSTRUCTIVO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y CUSTODIA DE FONDOS CIRCULANTES DE CAJA CHICA** de acuerdo a lo propuesto por el Gerente Financiero Administrativo.

**VII. Presentación de Proyecto “Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, Tramo: CA01W (El Poliedro) – Sonsonate”, y Designación de Administrador de Proyecto.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-025/2016, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de la ejecución del proyecto **"DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Oscar Arturo Martínez como Administrador de Contrato para el proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **"DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE"** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2016.
2. Aprobar el Nombramiento del Administrador de Contrato de la manera propuesta.

**VIII. Solicitud de aprobación de Proyectos de Mantenimiento Rutinario Complementario de los Grupos 16A y 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador y Designación de Administrador de Proyecto.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-26/2016, presenta al Consejo Directivo Solicitud de Aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución de los proyectos **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR Y MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR"**, exponiendo la ubicación de los mismos, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento de la Ingeniera Evelyn Esmeralda Bonilla Orantes como Administradora de contratos para cada uno de los proyectos antes mencionados.



De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución de los proyectos **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 16 A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR; y MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 16 B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR"** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2016.
2. Aprobar el nombramiento de la Administradora de contratos de la manera propuesta.

**IX. Solicitud de Aprobación de Bases: "Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, Tramo: CA01W (El Poliedro) – Sonsonate".**

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI 214/2016, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo al Concurso Público N° **FOVIAL CP 015/2016, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE"**.

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas al Concurso Público N° **FOVIAL CP 015/2016, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE"**.

**X. Solicitud de Aprobación de Bases de los procesos:**

1. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2016, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 16A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador"**.
2. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2016, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador"**.

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI 215/2016, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a las Licitaciones Públicas siguientes:

1. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2016, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 16A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador"**.



**2. Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2016, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador".**

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a las Licitaciones Públicas siguientes:

- 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2016, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 16A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador".**
- 2. Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2016, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador".**

**XI. Solicitud de Ratificación de Delegación conferida al Director Ejecutivo para la aprobación de Órdenes de Cambio por Reacomodo de partidas y Liquidaciones en Contratos que no impliquen aumento o disminución de monto o plazo y para la firma de las Resoluciones respectivas.**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino y por requerimiento del Director Ejecutivo, presenta solicitud de Ratificación de Delegación conferida al Director Ejecutivo para la aprobación de Órdenes de Cambio por Reacomodo de partidas y Liquidaciones en Contratos que no impliquen aumento o disminución de monto o plazo y para la firma de las Resoluciones respectivas.

Manifiesta que en el Punto XIII de la sesión ordinaria 03/2003, de fecha seis de febrero de dos mil tres se acordó: "Delegar en el Director Ejecutivo la atribución de aprobar las Ordenes de Cambio que sea necesario introducir a los contratos, siempre que dichas Ordenes de Cambio se limiten a liquidaciones o readecuación de actividades y partidas. La atribución conferida no incluye la aprobación de Órdenes de Cambio que amparen incrementos o disminuciones de los montos contractuales, modificaciones de plazos o cualesquiera otras modificaciones a lo establecido en los respectivos documentos contractuales, cuya aprobación continuará siendo atribución exclusiva del Consejo Directivo. La delegación conferida estará en efecto a partir de esta fecha y mientras no sea revocada por el Consejo Directivo."

La Licenciada Andino expone, que tanto la anterior Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como la Ley reformada, establecen que los contratos de ejecución de obra, podrán modificarse mediante órdenes de cambio. Sin embargo en el caso de Liquidaciones Financieras sin alteración de montos o partidas o plazos lo adecuado no es denominarlas ordenes de cambio por liquidación sino solamente Liquidaciones Financieras.

Por lo anterior, considera que la Delegación deberá incluir que se delega al Director Ejecutivo para que apruebe liquidaciones Financieras y firme la resolución respectiva, por tanto a solicitud del Director Ejecutivo se solicita Ratificar la Delegación conferida en la sesión 03/2003, de fecha seis de febrero de dos mil tres, en el sentido propuesto.



El Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 21 numeral 8, de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

- 1) Delegar en el Director Ejecutivo la atribución de aprobar las Órdenes de Cambio por Reacomodo de Partidas y Liquidaciones en contratos que no impliquen aumento o disminución de monto o plazo y para la firma de las Resoluciones respectivas.
- 2) La atribución conferida no incluye la aprobación de Órdenes de Cambio que amparen incrementos o disminuciones de los montos contractuales, modificaciones de plazos o cualesquiera otras modificaciones a lo establecido en los respectivos documentos contractuales, cuya aprobación continuará siendo atribución exclusiva del Consejo Directivo.
- 3) La delegación conferida estará en efecto a partir de esta fecha y mientras no sea revocada por el Consejo Directivo.
- 4) Ratificar todas las Resoluciones por Liquidación firmadas desde el día seis de junio de dos mil catorce.

**XII. Inicio de procedimiento para extinguir por Caducidad el Contrato CO 056/2015 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-2 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.**

La Administradora del contrato a través de la Gerente GACI Interina, presentan mediante Memorándum referencia GACI 216/2016 al Consejo Directivo de FOVIAL, un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **SERVIEXCON, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-056/2015 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, suscrito con FOVIAL de conformidad a lo establecido en los Arts. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-34 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN y CG-47 DE LA CADUCIDAD, así como los Arts. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, y solicitan iniciar el procedimiento de caducidad con base a las siguientes consideraciones:

**JUSTIFICACIONES:**

A la fecha, el contrato no ha sido liquidado, por no haberse presentado por parte del Contratista, toda la documentación solicitada en los documentos contractuales para dicho proceso.

Dicha documentación ya ha sido requerida en repetidas ocasiones por parte de la Administradora del Contrato, de forma verbal y escrita, sin que hasta el momento, haya sido presentada.

Las gestiones administrativas para la solicitud de esta información han sido documentadas y constan en el expediente respectivo de la Administración del Contrato.

**CAUSAL DE CADUCIDAD.**

Detallan además que el contratista incumplió las siguientes condiciones del contrato:



	INCUMPLIMIENTO PRESENTACION DE DOCUMENTACION PARA LIQUIDACIÓN	CLÁUSULA INCUMPLIDA	DOCUMENTOS QUE RESPALDAN.
1	<p>No ha presentado los documentos necesarios para proceder a la liquidación del contrato:</p> <p>Bitácoras empastadas Finiquitos Firma y sello de actas de recepción provisional y definitiva (ya fueron elaboradas por supervisión) Firma, rubrica y sello de resolución por liquidación (ya formulada por administrador) Firma y sello de evaluación de desempeño N°3 (periodo de septiembre a diciembre 2015) Estimación N°12 (liquidación) Cuadro de Liquidación Financiera</p>	<p>CG - 47 DE LA CADUCIDAD.</p> <p>Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña. El FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato de conformidad al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a cargo del contratista por su incumplimiento, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Además del incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los documentos contractuales, serán causales de caducidad del contrato:</p> <p><i>Si por acciones u omisiones del contratista pudiera determinarse que éste no acepta la autoridad del supervisor y/o Administrador del Contrato del FOVIAL, o cualquiera de las atribuciones que los documentos contractuales otorgan a ambos.</i></p>	<p>Correos electrónicos que constan en el expediente de la Administración del Contrato.</p> <p>Fechas: 7 de enero de 2016, 12 de enero de 2016, 7 de abril de 2016, 2 de mayo de 2016, 16 de mayo de 2016, 19 de mayo de 2016, 31 de mayo de 2016, 2 de junio de 2016.</p>

Expresan los mencionados funcionarios que las causales de caducidad que se invocan están sustentadas en las siguientes disposiciones:

**Art. 94.- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.**

**Son Causales de Caducidad las Siguietes:**

**b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales.**

**d) Las demás que determine la Ley o el contrato.**

**CG-47 DE LA CADUCIDAD.** *Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña.*

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**



I. Que el Art. 82 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la obligación del Administrador de Contrato de Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 82 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Administradora de Contrato mediante Memorándum GACI 216/2016, remitió al Titular a través de la GACI de la Institución, el informe y los documentos en los cuales indica los incumplimientos del contratista **SERVIEXCON, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-056/2015 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, suscrito con FOVIAL, de conformidad a lo establecido en los Arts. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CG-34 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN y CG-47 DE LA CADUCIDAD del contrato, así como los Arts. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, solicitando iniciar el procedimiento de caducidad del contrato.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-48 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO contiene el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso sancionatorio atribuido al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento.

Por tanto, luego de haber efectuado el estudio de los incumplimientos y atrasos del contratista, con base al Memorándum referencia GACI 216/2016, y a lo establecido en los Arts. 93 literal a), 94 literal b) y d) y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Art. 81 de su Reglamento, así como la CG-34 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN y CG-47 DE LA CADUCIDAD de los Documentos Contractuales, por unanimidad **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de caducidad por los incumplimientos atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

**Notifíquese.-**

### **XIII. Inicio de procedimiento para extinguir por Caducidad el Contrato CO 064/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.**

El Administrador del Contrato a través de la Gerente GACI Interina, presentan mediante Memorándum referencia GACI 217/2016, al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-064/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR**, suscrito con FOVIAL, de conformidad a lo establecido en los Arts. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-53 y CG-54, así como los Arts. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, y solicitan iniciar el procedimiento de caducidad del contrato con base a las siguientes consideraciones:

#### **JUSTIFICACIONES:**



A la fecha, el contrato no ha sido liquidado, por no haberse presentado por parte del Contratista, toda la documentación solicitada en los documentos contractuales para dicho proceso.

Dicha documentación ya ha sido requerida en repetidas ocasiones por parte del Administrador del Contrato, de forma verbal y escrita, sin que hasta el momento, haya sido presentada.

Las gestiones administrativas para la solicitud de esta información han sido documentadas y constan en el expediente respectivo de la Administración del Contrato.

### **CAUSAL DE CADUCIDAD.**

Detallan además que el contratista incumplió las siguientes condiciones del contrato:

	<b>INCUMPLIMIENTO PRESENTACION DE DOCUMENTACION PARA LIQUIDACIÓN</b>	<b>CLÁUSULA INCUMPLIDA</b>	<b>DOCUMENTOS QUE RESPALDAN</b>
	<p>No han presentado la totalidad de los documentos necesarios para proceder a la liquidación del contrato, pese a reiteradas peticiones de presentación:</p> <p>Tres finiquitos del personal técnico.</p> <p>Constancia de pago de publicaciones.</p> <p>Cuadro de liquidación físico-financiero.</p>	<p>CG - 53 DE LA CADUCIDAD.</p> <p>Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, <b><u>será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato</u></b>, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña. El FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato de conformidad al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a cargo del contratista por su incumplimiento, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Además del incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los documentos contractuales, serán causales de caducidad del contrato:</p> <p>...Si por acciones u omisiones del contratista pudiera determinarse que <b><u>éste no acepta la autoridad del supervisor y/o Administrador del Contrato</u></b> del FOVIAL, o cualquiera de las atribuciones que los documentos contractuales otorgan a ambos.</p>	<p>Correos electrónicos que constan en el expediente del Administrador del Contrato.</p> <p>Fechas:</p> <p>10 de febrero de 2016,</p> <p>24 de mayo de 2016.</p>

Expresan los mencionados funcionarios que las causales de caducidad que se invocan están sustentadas en las siguientes disposiciones:



**Art. 94.- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.**

**Son Causales de Caducidad las Siguietes:**

- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales**
- d) Las demás que determine la Ley o el contrato.**

**CG-53 DE LA CADUCIDAD.** *Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña.*

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 82 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la obligación del Administrador de Contrato de Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.

II. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 82 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador de Contrato mediante Memorándum GACI 217/2016 remitió al Titular a través de la GACI de la Institución, el informe y los documentos en los cuales indica los incumplimientos del contratista **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-064/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR** suscrito con FOVIAL, de conformidad a lo establecido en los Arts. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CG-53 y CG-54 del contrato, así como los Arts. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, solicitando iniciar el procedimiento de caducidad del contrato.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-54 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO contiene el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso sancionatorio atribuido al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento.

Por tanto, luego de haber efectuado el estudio de los incumplimientos y atrasos del contratista, con base al Memorándum referencia GACI 217/2016, y a lo establecido en los Arts. 93 literal a), 94 literal b) y d) y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Art. 81 de su Reglamento, así como la CG-53 y CG-54 de los Documentos Contractuales, por unanimidad **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de caducidad por los incumplimientos atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

**Notifíquese.-**



Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y quince minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial